

**MINUTA PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MOCIÓN DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑOR CHAHUÁN, SEÑORAS GOIC Y ÓRDENES, Y SEÑORES QUINTEROS Y SANDOVAL, QUE ESTABLECE EL CONTRATO DEL TRABAJADOR ADULTO MAYOR. BOLETIN: 12451-13**

**I.- TRAMITACIÓN:**

**Fecha de ingreso.** 12.03.2019; **Urgencia Actual:** Discusión Inmediata; **Cámara de origen:** Senado. **Iniciativa:** Moción **Tipo de Proyecto:** Proyecto de ley. **Refundido.** (13822-07, 12452-13) **Etapas:** Primer tramite constitucional, Segundo informe de comisión de hacienda.

**II.- OBJETIVO DEL PL:**

El PL pretende establecer una modalidad de trabajo flexible a las personas mayores, con alternativas de distribución de jornada de trabajo. Crear una regulación específica que asegure los derechos laborales para adultos mayores que, habiendo jubilado, deseen continuar trabajando en empleos por horas o de media jornada, con un contrato de trabajo simplificado.

**III.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PL:**

- El pl cuenta con informe financiero, en el cual se indica que irroga un gasto el primer año de 130.220 y en régimen \$733.483
- Los artículos de competencia de la comisión de hacienda son los articulo 6, 18 N° 4, 19 y 3 transitorio.

**IV.- PROPUESTA DE VOTACIÓN:**

**Art 6,** Servicio Nacional del adulto Mayor, desarrollara programas de apoyo y cuidaos domiciliarios, que no tengan quien las cuiden y que sean vulnerables. Además de programas para fortalecer la autonomía y la independencia de los adultos mayores entre otras. Se sugiere a favor.

**ART 18 N° 4,** sobre las Direcciones Regionales del SENAMA, y las funciones que le competen, sugiero a aprobar,

**Art. 19,** crea la planta de personal directivo de la dirección del SENAMA afectos al segundo nivel jerárquico del Sistema de Alta Dirección Pública del Título VI de la ley N° 19.882: 1 cargo de Subdirector, grado 3°, y 16 cargos de Director Regional, grado 6°.

**ART 3 TRANSITORIO:** El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En los

años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente. Sugiero aprobar, es lo que siempre se señala en cada proyecto de la ley.

## ANEXO INFORME FINANCIERO

### II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los costos del proyecto están relacionados con el fortalecimiento institucional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, que en particular considera la creación del cargo de Subdirector Nacional, la creación de los cargos de Jefe de administración y finanzas en las direcciones regionales, y la transformación de los actuales Coordinadores regionales a Directores regionales.

El costo total se resume, entonces, como sigue:

**Tabla 1. Resumen Gasto del Proyecto (Miles de \$ 2020)**

Ítem	Gasto
<b>1. Costo año 1</b>	<b>130.426</b>
<b>2. Costo en régimen</b>	<b>733.483</b>

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con reasignaciones del presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente.

### IV. Fuentes de información

- Mensaje 174-368, de S.E. el Presidente de la República con el que inicia un Proyecto de Ley sobre la promoción del envejecimiento activo, el cuidado de los adultos mayores y el fortalecimiento de la institucionalidad del adulto mayor.

**MINUTA PL PARA ESTIMULAR LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. BOLETIN. 11518-11**

**I.- TRAMITACION**

**Fecha de ingreso:** lunes 27.03.2017. **Urgencia Actual:** Sin urgencia, **Camara de origen:** Senado, **Iniciativa:** Moción (S. Araya, Bianchi, Chahuan, Girradi y Quinteros) **Tipo de Proyecto:** Proyecto de ley; **Etapas:** Primer tramite constitucional. Segundo informe de comisión de hacienda.

**II.- OBJETIVO DEL PL:** El PI propone dos objetivos:

- El primero es disminuir los niveles de sedentarismo, obesidad y sobrepeso en menores de edad, aumentando los tiempos destinados a la actividad física dentro de la jornada escolar, fomentando el acceso a la misma en los distintos niveles escolares, incrementando la oferta de actividades deportivas dentro de los centros educacionales.
- El segundo objetivo es promover la educación sobre la importancia de desarrollar hábitos saludables en torno al deporte y la actividad física, y contribuir en la reducción de los factores de riesgo en salud predominantes en nuestros tiempos.

**III.- ASPECTOS RELEVANTES**

El pl fue derivado a comisión de hacienda con fecha 21.06.2018, se discutió el **15.10.2019**, en la cual se presentó el ejecutivo, en dicha comisión se manifestó a favor del pl, indicando que es un gran avance en potenciar en la vida activa de los estudiantes, y como este mejora el rendimiento de los estudiantes,

No obstante, el ejecutivo planteó cuestionamiento en el financiamiento, mismo cuestionamiento planteado por S. Coloma, además que es necesaria coordinación entre ministerio del educación, deporte y de salud, planteó plantear de indicación,

En dicha sesión participo además la S. Provoste Chahuan, la cual indica que no se requiere más recursos para implementarlo, sin perjuicio que el ejecutivo pueda incorporar más recursos. S. Chahuan, sostiene que no requiere más recursos, que no es cambio curricular, lo que busca es ocupar los recursos que ya se tiene realizar pausas activas o incentivo de la actividad física.

S. García, manifiesta que quisiera saber como el MINEDUC, reglamentara esto ya que implementar 60 minutos diarios, significaría que alguna asignatura se les retara, esos minutos. S. Pizarro se muestra a favor de la iniciativa, pero tiene dudas sobre la implementación de este.

El pl no cuenta con informe financiero, ya que es una moción.



**MINUTA PL REGULA EL PRORRATEO Y PAGO DE DEUDAS POR SERVICIOS SANITARIOS Y ELÉCTRICOS GENERADAS DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19, Y ESTABLECE SUBSIDIOS A LOS CLIENTES VULNERABLES PARA EL PAGO DE ÉSTAS. BOLETIN Nº 14772-03**

**I.- TRAMITACION:**

**Fecha de ingreso:** martes 4 de enero 2022, **Urgencia Actual:** Suma; **Cámara de origen:** Senado; **Iniciativa:** mensaje; **Tipo de Proyecto:** Proyecto de ley; **Refundido:** (14764-03); **Etapas:** Primer tramite constitucional; Primer informe de comisión de hacienda.

**II.- OBJETIVO DEL PL:**

Pretende regular el mecanismo de postergación y prorrateo de las deudas contraídas por los usuarios de servicios sanitarios, electricidad y gas de red, durante el periodo comprendido entre el 18 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, las que se prorratearan automáticamente en 48 cuotas.

Ademas pretende establecer para los usuarios indicados, subsidios de cargo fiscal para contribuir al pago de las deudas por consumo de agua potable y para el pago de las deudas por consumo de electricidad.

**III.- ASPECTOS RELEVANTES DEL PL:**

- Cuenta con o informe financiero el señala que el primer año en marcha del presente PL, tendrá un costo de 20.941.713 miles y los años posteriores será de \$ 20.892.713. los cuales se financiara con cargo a la partida del tesoro publico.
- En la comisión de economía, se aprobó por unanimidad la idea de legislar, se escucho a Presidente del directorio de la asociación de empresas eléctricas don Francisco Maulin y a don patricio Molina gerente FENACOPEL (cooperativas).
- En la discusión particular genero debate en la comisión el hecho de mantener el pl tal cual respecto de las Cooperativas, ya que estas proveen de electricidad a sectores rurales, tiene una red de 24.000 Km, sus clientes son aprox 180.000, por lo que su margen de utilidad de 2%, muy distinto a las grandes empresas como ENEL, que sus red de 16.000 KM, aproximadamente y la cantidad de clientes es de 2.000.000, el articulo 2 se voto 4-1, (a favor y 1 en contra de Senador Pizarro, siguiendo la postura y cuestionamiento de S. Provoste)
- Otra norma que genero discusión, es el art 10, respecto de la perdida del subsidio, este articulo genero debate por cuanto el senador Elizalde considera muy drástica la sanción de perdida del beneficio. Este art se aprobó por 4-1 (A FAVOR Y 1 en contra de S. Elizalde). Los demás artículos se aprobaron por unanimidad.

●  
ANEXO: IMAGEN DE INFORME FINANCIERO

I.F. N° 166/29.12.2021

**Gasto Incremental Proyecto de Ley (Miles de Pesos)**

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>				
<b>Subtitulo 29, Adquisición de Activos No Financieros</b>				
Equipos computacionales	7.000			
Plataforma de carga y seguimiento de Subsidios	42.000			
<b>Tesoro Público</b>				
<b>Subtitulo 24, Transferencias Corrientes</b>				
Subsidio servicios de electricidad	13.414.231	13.414.231	13.414.231	13.414.231
Subsidio servicios sanitarios	7.478.482	7.478.482	7.478.482	7.478.482
<b>Total</b>	<b>20.941.713</b>	<b>20.892.713</b>	<b>20.892.713</b>	<b>20.892.713</b>

Considerando lo anterior, **durante su primer año de implementación el proyecto de ley irroga un gasto fiscal de \$20.941.713 miles, mientras que en los años posteriores, durante la vigencia del subsidio, irrogará un gasto de \$20.892.713.**

El mayor gasto fiscal que represente el pago de los subsidios de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año presupuestario de vigencia para el Ministerio de Energía se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria de dicho Ministerio. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.